

Rad. 176.2020 Privación de la Patria Potestad
Demandante. ZULY VANESSA PEREZ CASTRO
Demandado. ANDRES FELIPE ROSERO VALENCIA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que reposa informe de visita sociofamiliar. Asimismo, se recibió respuesta de las entidades oficiadas.
Cali, 24 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 24 de septiembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

AUTO No. 2083

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i) Oteado el documento que antecede, se dispone darle publicidad a la visita social ejecutada por la asistente social adscrita a este Despacho, en los términos y para los efectos del artículo 231 C.G.P.

Para el cabal enteramiento del informe, se hará uso de los canales digitales informados por las partes:

- Demandante: ZULY VANESSA PEREZ CASTRO -zuly1109@gmail.com-.
- Demandado: ANDRES FELIPE ROSERO VALENCIA, identificado con CC No. 94.504.276 que deberá ser notificado a través de la Oficina Jurídica del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-COIBA juridica.epcpicalena@inpec.gov.co, **para lo cual deberá remitir prueba de ello al Despacho en el término que no supere DOS (2) DÍAS, siguientes a la notificación de este proveído.**

ii) Ahora bien, se observa que la Dirección del Complejo Carcelario dio respuesta al oficio librado por esta Dependencia, el pasado 14 de septiembre; no obstante, la respuesta se encuentra incompleta, por lo que se dispone REQUERIR al director ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA o quien haga sus veces juridica.epcpicalena@inpec.gov.co del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-COIBA para que se sirva complementar su respuesta, en un término **NO SUPERIOR a CINCO (5) DÍAS**, en el sentido de que indique cuál es el régimen de visitas establecido en el Centro Penitenciario para las personas privadas de la libertad, específicamente, para el ingreso de menores de edad.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el informe y el oficio antes consignado a los correos electrónicos correspondientes.

iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

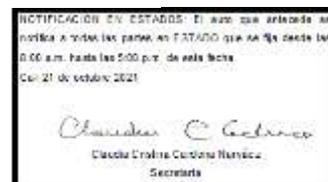
a) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, **el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.**

b) **ADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b87da4e58c195f3df6ed5210cb5a30684b1046a021b0038ab5beca6ee599d11

Documento generado en 20/10/2021 05:48:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**